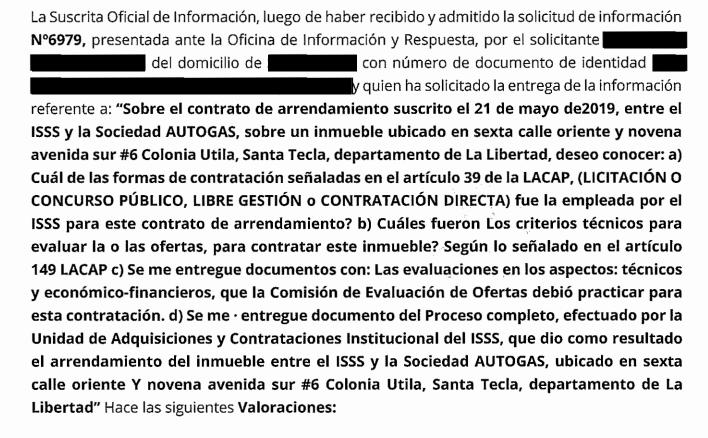


INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A

6979/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con veintinueve minutos del día veinte de junio del dos mil diecinueve.



Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada, la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del ISSS manifestó que conforme a los Arts. 22, 23 y 24 LACAP, los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles no están regulados por esta ley si no por



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A

el derecho común; entiéndase que se realiza bajo normas del Código Civil y las disposiciones generales del presupuesto. A su vez, informó conforme al Art. 149 LACAP, que éste se refiere al arrendamiento de bienes muebles; por lo tanto UACI no posee ésta información.

Que la información solicitada es de carácter público, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 30, 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **Resuelve:**

Entréguese: al peticionario la información detallada en la presente resolución.

Notifíquese por medio de correo electrónico.

icda. Ena Violeta Miron

Oficial de Información OIR/ISSS

M.V.